RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
MIC-201-2021

La Secretaria de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos da respuesta a las observaciones presentadas en el proceso de Mínima Cuantía MIC-201-2021, que tiene por objeto: "**COMPRA DE OBSEQUIO NAVIDEÑO PARA LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL",** conforme a lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1. Fundación abriendo caminos, MEDIANTE LA PLATAFORMA Secop II, el 06-12-2021, formuló observación al informe de evaluación, en los siguientes términos:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MIC-201-2021
Descripción del proceso	"COMPRA DE OBSEQUIO NAVIDEÑO PARA LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
De:	Fundación Abriendo Caminos
Usuario:	SANDRA VICTORIA RODRIGUEZ
Fecha:	19 horas de tiempo transcurrido *(6/12/2021 6:40:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.3254105
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBASANACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
CAMARA DE COMERCIO.pdf	CAMARA DE COMERCIO.pdf	Detalle
EXPERIENCIA.pdf	EXPERIENCIA.pdf	Detalle
certificado abriendo discapacidad.pdf	certificado abriendo discapacidad.pdf	Detalle
RUT ACTUALIZADO.pdf	RUT ACTUALIZADO.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Se allega documentos dentro delo terminos, asi mismo se solicita verificar el objeto social teniendo en cuenta que este si se encuentra relacion ado con el presente proceso.

Asi mismo, se solicita tener en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Modificado por artículo 5 de la ley 1882 de 2018 *"(...) La Ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura Contratación o al Proponente, no necesarios para la Comparaci ón de las Propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisit os de la Propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los Proponentes hasta el término de traslado del Informe de Evaluación que corresponda a cada Modalidad de Selección, salvo lo disp uesto para el Proceso de Mínima cuantía y para el Proceso de Selección a través del Sistema de Subasta. Serán rechazadas las ofertas d e aquellos Proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)"*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del Proceso de Contratación.
No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el Proceso de Contratación, los que son necesarios para la comparación objetiva de las Propuestas, los que afecten la asignación de puntaje.

Lo anterior, en el marco de lo expreso por el Honorable Consejo de Estado en Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso A dministrativo Sección Tercera (Subsección C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Radicación números 13001-23-31-00 0- 1999-00113-01, Expediente 25.804 del 26 de febrero de 2014 y 25000-23-26-000-1996-12809-01, Expediente 27.986 del 12 de noviembre de 2014 y Sentencia de la Subsección A, Consejero Ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Radicación: 25000232600020020160 6-01, Expediente 29.855 del 12 de noviembre de 2014), marco Jurisprudencial Aclaratorio y Concordant e, emitido por el Alto Tribunal al respecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De la manera más atenta nos permitimos indicarles que después de verificar la observación presentada como la documentación allegada encontramos lo siguiente:

De conformidad con el numeral 21. Causales de rechazo de la Invitación Pública, se encuentran incursos en las causales de rechazo: ***17. Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.***

Lo anterior, teniendo en cuenta que después de verificar el objeto social establecido en el certificado de existencia y representación legal se puede evidenciar sin duda alguna que la FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS no tiene dentro de sus fines lo requerido por la entidad, no siendo acorde con el objeto de la presente invitación, puesto que no es lo mismo la compra de obsequios navideños al suministro de material logístico ni la prestación de servicios logísticos, solicitud que no se realizó en la presente Invitación Pública.

Igualmente se encuentran incursos en las causales de rechazo: ***25 Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida relacionada con el objeto de la invitación (numeral 17.5***); Lo anterior teniendo en cuenta que después de verificar la experiencia aportada se puede establecer que la misma no hace alusión, ni está relacionada al objeto del contrato: "**COMPRA DE OBSEQUIO NAVIDEÑO PARA LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL",** así mismo, el valor aportado en los contratos por la Fundación es inferior al (80%) del valor del presupuesto oficial asignado, por lo que no cumple con dicho requerimiento configurándose el rechazo de la misma.
Finalmente, se les indica que no se les corrió traslado para subsanar, dado que se encuentra incurso en las causales de rechazo anteriormente descritas.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
LUZ MERY PINILLA AVILA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Servicios Administrativos